



BANCO COMAFI S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I  
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA  
ARGENTINA A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS  
EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A  
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II  
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR A SER  
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN  
DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR  
(DÓLAR CABLE) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO  
A LOS 180 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 60.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA  
MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR  
UN MONTO NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA  
US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados (conforme se define en el Suplemento de Prospecto), que Banco Comafi S.A. (indistintamente, “**Banco Comafi**”, “**Comafi**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase I a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define a continuación), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) (las “**Obligaciones Negociables Clase I**”); y (ii) las obligaciones negociables clase II a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) (las “**Obligaciones Negociables Clase II**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase I, las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”) y a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 21 de mayo de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 8 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**” y junto con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora [www.comafi.com](http://www.comafi.com) (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

**Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables:**

1. **Emisora:** Banco Comafi con domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (+5411) 4338-9344, correo electrónico [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar), [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar)

y [BancaInstitucional@comafi.com.ar](mailto:BancaInstitucional@comafi.com.ar).

2. **Colocadores:** (i) **Banco Comafi;** y (ii) **Comafi Bursátil S.A.** con domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (+5411) 4338-9603, correo electrónico [info@comafibursatil.com.ar](mailto:info@comafibursatil.com.ar)).
3. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables:** El valor nominal conjunto de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado.

**EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES.**

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas – únicamente en el mercado primario- por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (indistintamente el “**Inversor Calificado**” o los “**Inversores Calificados**”).

4. **Agente de Cálculo:** Banco Comafi S.A.
5. **Agente de Liquidación:** Banco Comafi S.A.
6. **Período Informativo:** El período informativo comenzará el 22 de mayo de 2024 a las 10 horas y finalizará a las 18 horas del 23 de mayo de 2024 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
7. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 24 de mayo de 2024 en el horario de 10 a 16:30 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será la fecha que se informe en el aviso de resultados y tendrá lugar el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
9. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”)
10. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Emisor (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
11. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. A su vez, las Obligaciones Negociables

contarán con una especie asignada en *Euroclear Bank S.A./N.V.*

12. **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado en la Argentina.
13. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** El Banco, que podrá solicitar contar con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes Inversores Calificados que hayan presentado ofertas Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
14. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir cada clase de Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta” conforme lo establece el artículo 8, inciso (d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Los Colocadores y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.
15. **Obligaciones Negociables Adicionales:** El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
16. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Algunos Compromisos de Banco Comafi*” del Prospecto.
17. **Supuestos de Incumplimiento:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “*De la Oferta y la Negociación— Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.

18. **Recompra:** El Banco, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, conforme lo permita y establezca la regulación vigente del BCRA, comprar en el mercado secundario Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los Inversores Calificados. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Recompra*” del Prospecto.
19. **Rescate por Razones Impositivas:** El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (según se define más adelante) a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales (según se define en el Prospecto), en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. El Banco respetará el principio de trato igualitario entre los Inversores Calificados. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Rescate y Compra — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
20. **Rescate a Opción del Emisor:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.
21. **Destino de los Fondos:** El Banco empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables –en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables– a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
22. **Suscripción, integración y emisión de Obligaciones Negociables:** Cada uno de los Inversores Calificados que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores Calificados) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de cada clase de Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en el Suplemento de Prospecto.
23. **Prorratio:** en caso de prorratio, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto”.
24. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
25. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Banco, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
26. **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
27. **Base para el cálculo de intereses de Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la

cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

28. **Montos Solicitados:** Para cada Clase, ningún Inversor Calificado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase I:**

1. **Clase:** I
2. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase I:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I será de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase II. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I a ser efectivamente emitido no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
3. **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
4. **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase I:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.
5. **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase I. Los Inversores Calificados suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase I que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase I efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto
6. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I:** Será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase I**”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
7. **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase I.
8. **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de

subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento **Clase I** (la “**Tasa Aplicable Clase I**”). La Tasa Aplicable Clase I se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0% y, en tal caso, las Obligaciones Negociables Clase I no devengarán intereses.

9. **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I:** Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase I o, de no ser un Día Hábil para la Clase I o, de no existir dicho día, el Día Hábil para la Clase I inmediato posterior (la “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase I**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase I efectuado en dicho Día Hábil para la Clase I inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase I inmediato posterior. La Fecha de Pago de Intereses de la Clase I será informada mediante el Aviso de Resultados.
10. **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase I:** Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
11. **Día Hábil para la Clase I:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
12. **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
13. **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase I:** 100% del valor nominal (a la par).
14. **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase I:** US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase I no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
15. **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I:** US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

#### **Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase II:**

1. **Clase:** II
2. **Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase II:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase II será de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) en conjunto con el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase I. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II a ser efectivamente emitido no podrá superar el Monto Total Autorizado y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
3. **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
4. **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase II:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase II serán efectuados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores S.A. (“CVSA”) (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase II, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil para la Clase II inmediato posterior a la fecha correspondiente a la Fecha de Amortización Clase II y/o la Fecha de Pago de Intereses Clase II (según se definen más adelante). En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de

recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, el Emisor se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Amortización Clase II (según se define más adelante) y/o en la Fecha de Pago de Intereses Clase II (según se define más adelante) de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por el Emisor a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables Clase II y en la AIF. En caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, subsistiera la imposibilidad del Emisor de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase II en Dólares Estadounidenses de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces el Emisor se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “*De la Oferta y la Negociación. Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Supuesto de Incumplimiento en los términos del Prospecto. Con posterioridad a la Fecha de Amortización Clase II y/o a la Fecha de Pago de Intereses Clase II, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase II en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase II, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase II será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco efectuará el pago del capital e intereses que puedan corresponder en Dólares Estadounidenses.

5. **Moneda y Forma de Integración de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase II adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase II. Los Inversores Calificados suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase II que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción en Dólares Estadounidenses correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase II efectivamente adjudicadas, mediante transferencia electrónica a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
6. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II:** Será la fecha en que se cumplan 180 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento Clase II**”) y será informada en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.
7. **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase II (la “**Fecha de Amortización Clase II**”).
8. **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable Clase II**”, y, junto con la Tasa Aplicable Clase I, la “**Tasa Aplicable**”). La Tasa Aplicable Clase II se informará en el Aviso de Resultados y podrá ser igual al 0% y, en tal caso, las Obligaciones Negociables Clase II no devengarán intereses.
9. **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II:** Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase II o, de no ser un Día Hábil para la Clase II o, de no existir dicho día, el primer

Día Hábil para la Clase II posterior. (la “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase II**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase II efectuado en dicho Día Hábil para la Clase II inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil para la Clase II inmediato posterior. La Fecha de Pago de Intereses de la Clase II será informada mediante el Aviso de Resultados.

10. **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase II:** Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
11. **Día Hábil para la Clase II:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de (i) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o (ii) el Estado de Nueva York, según lo ordene la Junta de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos, estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
12. **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase II:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
13. **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase II:** 100% del valor nominal (a la par).
14. **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase II:** US\$1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase II no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
15. **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II:** US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22681-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL BANCO EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DEL BANCO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

**Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan los Inversores Calificados o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.**

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas



Informativos. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

#### COLOCADORES



##### **Banco Comafi S.A.**

*Av. Roque Sáenz Peña 660, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina.*

*Teléfono: (+5411) 4338-9344*

*Correo electrónico: [BancaDeInversion@comafi.com.ar](mailto:BancaDeInversion@comafi.com.ar)*



##### **Comafi Bursátil S.A.**

*Av. Roque Sáenz Peña 660, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.*

*Teléfono: (+5411) 11 4338-9603*

*Correo electrónico: [info@comafibursatil.com.ar](mailto:info@comafibursatil.com.ar)*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de mayo de 2024.

**Carmen Marcela Nosetti**  
**Subdelegado**